JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, seis (6) de agosto de dos mil trece (2013)

ACCIÓN: TUTELA

RADICACIÓN Nº: 70-001-33-33-007-2013-00164-00

ACCIONANTE: VICTOR MANUEL MAYA GONZALEZ.

DEMANDADO: RUBEN DARIO BORJA RIVERA Y GLENA GARRIDO.

Conforme lo dispone el artículo 32 del decreto 2591 de 1991, el despacho concederá la impugnación interpuesta por los señores RUBEN BORJA RIVERA Y GLENA GARRIDO, quienes figuran como demandantes dentro del proceso de la referencia, contra la sentencia de fecha veintiséis (26) de julio de 2013, mediante la cual se te tutelaron los derechos invocados por el accionante.

Así las cosas, se **DECIDE:**

PRIMERO: CONCÉDASE LA IMPUGNACIÓN interpuesta por los señores RUBEN BORJA RIVERA Y GLENA GARRIDO, contra el fallo de tutela de fecha veintiséis (26) de julio de 2013.

SEGUNDO: REMÍTASE el expediente al H. Tribunal Administrativo de Sucre, a través de la Oficina de Apoyo Judicial.

TERCERO: HÁGANSE las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA MARLYN OTERO MIGUEL
Jueza

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

Por anotación en ESTADO No. **83** *notifico a las partes de la providencia anterior, hoy* **08-08-2013** *a las ocho de la mañana (8 a.m.)*

_____
EUDITH MARÍA PALENCIA ÁVILA
Secretaria